



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 010-2019-MDSA

San Antonio, 24 de Octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha.

VISTOS: a) El Informe de la Gerencia de Administración Tributaria N° 022-2019-GAT-MDSA, que remite el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MDSA, y la Ordenanza N° 006-2018 - MDSA, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); b) El Memorándum N° 0028-2019-MDSA/GDESS de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales; c) El Memorándum N° 165-2019-MDSA-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, d) El Informe N° 00139-2019-SGC/MDSA de la Sub Gerencia de Contabilidad, e) El Informe N° 009A-2019-GAT-MDSA, de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, f) El Informe N° 001052-2019-GPP-MDSA, de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento; y g) El Informe N° 145-2019-GAJ-MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

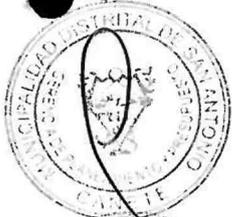
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su Artículo 195° establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que "Mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece, crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la mencionada Ley de Tributación Municipal, señala que, en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A -en el plazo establecido por dicha norma- sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, vigente en la capital del Departamento, estando incluido la provincia de Cañete; correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 022- 2015-MPC, la Municipalidad Provincial de Cañete, aprueba la Ordenanza que regula el Proceso Ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete. Dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, la Resolución Jefatural N° 307-2019 - INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de octubre de 2019, aprueba el índice de precios al consumidor a nivel nacional (base: Diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de setiembre 2019, así como su variación porcentual mensual y acumulada en 1.51%;

Que, para el ejercicio 2020, se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, establecidos en la Ordenanza N° 017-2017-MDSA reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de setiembre de 2019 para los departamentos a nivel nacional que llegó a 1.51 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 307-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de octubre de 2019;

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos; asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8), y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020 EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020, lo dispuesto en la Ordenanza N° 017-2017-MDSA, que aprueban los arbitrios municipales para el ejercicio 2018, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Concejo N° 188-2017-MPC, publicado el 23 de diciembre del 2017, aplicada a la vez para el ejercicio 2019 mediante la Ordenanza N° 006-2018-MDSA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2018 - MPC, de fecha 22 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Recolección de Los Residuos Sólidos, de Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana, prestados en el distrito de San Antonio de Cañete.

Artículo Tercero.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2020, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios de la Recolección de los Residuos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, establecidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

en la Ordenanza N° 017-2017-MDSA, por la que se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de los Residuos Sólidos, de Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, para el ejercicio fiscal 2018, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 188-2017-MPC por la Municipalidad Provincial de Cañete; asimismo, mediante Ordenanza N° 006-2018- MDSA, se aprobó el Régimen Tributario Recolección de los Residuos Sólidos, de Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, para el ejercicio fiscal 2019, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2018-MPC, de la Municipalidad Provincial de Cañete y publicado en el Diario Matices el 22 de diciembre de 2018, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de setiembre 2019 a nivel nacional, que llegó a 1.51% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 307-2019-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de octubre de 2019.

Artículo Cuarto.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios de los Arbitrios Municipales las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:

1. En calidad de contribuyente:

- Quando tengan la condición de propietarios de uno o más predios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Antonio. Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.
- Quando la Municipalidad de San Antonio les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios.
- Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo, haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas, distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.
- Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano.
- Los organismos públicos descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiera otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
- El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

2. En calidad de responsable solidario:

- Los condóminos a los que se refiere el inciso a) del numeral 1, del Artículo 4°.
- Las personas naturales y/o jurídicas a las que se les hubiera cedido posesión del predio bajo cualquier título y mientras dure la misma.
- Los poseedores cuando no sea posible identificar al propietario del predio o cuando este último se encuentre en condición de no habido, con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O del Código Tributario.
- El propietario del predio, tratándose de espacios destinados a la realización de ferias artesanales, recreacionales, comerciales o similares.
- Otros, con arreglo a lo dispuesto por la Ley en la materia.

En estos casos, para que surta efectos la responsabilidad solidaria, la Sub Gerencia de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, notifica, al responsable, la Resolución de Determinación de atribución de responsabilidad, a través del cual se expresa la causal de atribución de la responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20°- A, del Código Tributario vigente.

Artículo Quinto.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice transferencia de dominio, la condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes siguiente de producida la transferencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo Sexto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

Los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, son de periodicidad mensual, cuyo pago vence el último día hábil de cada mes del ejercicio 2020.

Artículo Séptimo.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se define como:

- **Arbitrio.-** Al tributo (Tasa) cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o mantenimiento, por la municipalidad, de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- **Arbitrio de Barrido de Calles.-** A la Tasa que comprende el cobro por la prestación de los servicios de barrido y lavado de calles, plazas públicas y parques.
- **Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos.-** A la Tasa que comprende el cobro por la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- **Arbitrio de Parques y Jardines Públicos.-** A la Tasa que comprende el cobro por la prestación de los servicios de mantenimiento, implementación y mejora de los parques y jardines y demás áreas verdes de uso público.
- **Arbitrio de Serenazgo.-** A la Tasa que comprende el cobro por la prestación del servicio de vigilancia pública, prevención de delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias, en apoyo y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, en procura de la seguridad ciudadana.
- **Arbitrios Municipales.-** A los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana.
- **Contribuyente.-** Es aquél que realiza o, respecto del cual, se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- **Responsable.-** Al sujeto quien, sin tener la condición de contribuyente, está obligado al pago de Arbitrios Municipales atribuida a éste.
- **Propietario.-** A la persona natural o jurídica con título de propiedad o documento cierto que acredite el derecho sobre un predio.
- **Ocupante.-** A la persona natural o jurídica que ejerce sólo el derecho de uso, habitación o usufructo del predio.
- **Predio.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, es toda unidad inmobiliaria de uso vivienda, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos sin construir. No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de los Arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria tales como los estacionamientos, azoteas, aires, depósitos o tendales y siempre que se le dé el uso como tal.
- **Sentencias del Tribunal Constitucional.-** Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, 00053-2004-PI/TC y 0018-2005-PI/TC.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Octavo.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, los predios:

- a) De propiedad de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
- b) De Embajadas, Representaciones Diplomáticas y otros organismos internacionales.
- c) De propiedad de las entidades religiosas reconocidas por el Estado, debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, monasterios, conventos o similares.
- d) De propiedad o utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, destinados únicamente a su propia función Policial o Militar, según corresponda, solo se encuentran inafectos al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana.
- e) Del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando lo utilicen para fines propios y no generen renta.
- f) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, conforme al Informe de Defensoría del Pueblo N° 106.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

Artículo Noveno.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La base imponible de los arbitrios municipales de Recolección de Los Residuos Sólidos, de Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Seguridad Ciudadana, está constituida por el costo que demanda la prestación de estos servicios, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de setiembre de 2019, establecido en 1.51%, correspondientes a los arbitrios municipales de los Servicios de la Recolección de los Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Segunda.- DEROGATORIA

Deróguense todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial de Cañete.

Apruébese el Informe Técnico, Estructura de Costos, Metodología de Distribución de Arbitrios, Estimación de Ingresos y Cuadros de Tasas que, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Cuarta.- DE LA PUBLICACIÓN

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Provincial de Cañete que lo aprueba, deberá ser publicado conforme a Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Antonio (www.munisanantonio.gob.pe).

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Sexta.- ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Imagen Institucional, o quien haga sus veces, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munisanantonio.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ANEXO N°1

INFORME TECNICO FINANCIERO

1. Aspectos Generales

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al cierre del mes de setiembre del presente año (mes para el cual se cuenta con la información completa a nivel de costos) se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2019, en el que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N°006-2018-MDSA, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial De Cañete, con Acuerdo Concejo N°107-2018-MPC publicado el 22 de diciembre del 2018, al respecto se señala lo siguiente:

Realizado el análisis de la Información enviada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, mediante Memorándum N° 028-2019-MDSA/GDESS, así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante Memorándum N°165-2019-MDSA-GSC, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N°006-2018-MDSA, Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que no se han considerado cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos de los servicios, los mismos que se encuentran validados por las respectivas áreas, debido a que se proyecta que en el año 2020 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.



De la información presentada por la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N°00139-2019-SGC/MDSA, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

**MDSA: EJECUCION DEL COSTO ENERO – SETIEMBRE Y PROYECCION DE OCTUBRE
A DICIEMBRE DEL 2019 (EN SOLES)**

SERVICIO	Costos Aprobados 2019 Ord. N°006-2018-MDSA	Ejecutado de enero a setiembre 2019	% de Avance	Proyección octubre a Diciembre	% de Avance	Costo Total Anual a Diciembre	Nivel de Cumplimiento
Recolección de Residuos Sólidos	180,106.76	98,276.20	54.57%	81,830.56	45.43%	180,106.76	100.00%
Barrido de Calles y Vías Públicas	55,245.10	33,436.00	60.52%	21,809.10	39.48%	55,245.10	100.00%
Parques y Jardines Públicos	153,930.81	119,598.97	77.70%	34,331.84	22.30%	153,930.81	100.00%
Seguridad Ciudadana	690,211.98	414,515.38	60.06%	275,696.60	39.94%	690,211.98	100.00%
Total	1,079,494.65	665,826.55	61.68%	413,668.10	38.32%	1,079,494.65	100.00%

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, al mes de setiembre del presente año alcanza el 61.68% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 54.57% en el caso de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas 60.52%, 77.70% para el caso de Parques y Jardines Públicos y 60.064% para el servicio de Seguridad Ciudadana; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales así como la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los nueve (09) primeros meses del año (se considera dicho periodo por contar con información completa hasta el cierre del mismo), se espera realizar una ejecución del 100.00 % del monto total aprobado, lo que representa S/1,079,494.65 a diciembre de 2019, en tal sentido, no sobrepasa los montos aprobados por la Ordenanza N°006-2018-MDSA de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, ratificada por Acuerdo de Concejo N°107-2018-MPC publicada el 22 de diciembre de 2018.

Tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el Distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N°006-2018-MDSA. Esta información se sustenta en el Informe N° 009A-GAT-MDSA remitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Aprobación de los costos para el ejercicio 2020

Atendiendo a que los costos del año 2019 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2018, la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N°006-2018-MDSA, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N°107-2018-MPC, publicada el 22 de diciembre del 2018 en el diario Matices; En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2019 conforme al detalle que se presenta a continuación y en mérito a la información presentada por la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, mediante Informe N° 001052-2019-GPP-MDSA, se observa que el costo de S/ 1,095,795.02 es un monto que se encuentra comprendido dentro de las previsiones de gasto en el presupuesto institucional para el ejercicio 2020, lo cual garantiza la ejecución de la prestación de los servicios de Recolección de los Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana.

SERVICIO	Ordenanza N°006-2018/MDSA (a)	IPC (setiembre 2019) (b) %	Costos Ejercicio 2020 (c) = ((a)*(b))+a	Diferencia (d) = (c) - (a)
Recolección de Residuos Sólidos	180,106.76	1.51%	182,826.37	2,719.61
Barrido de Calles y Vías Públicas	55,245.10	1.51%	56,079.30	834.20
Parques y Jardines Públicos	153,930.81	1.51%	156,255.17	2,324.36
Seguridad Ciudadana	690,211.98	1.51%	700,634.18	10,422.20
Total	1,079,494.65		1,095,795.02	16,300.37



El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2019, se incrementa para el ejercicio 2020 en 1.51% de acuerdo con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011=100), para el periodo enero-setiembre 2019.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2019 se reajustan para el ejercicio 2020 empleando también el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011=100). Del mismo modo, en el Anexo II, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2019.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana para el año 2019, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N°006-2018-MDSA, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Consejo N° 107-2018-MPC, y actualizadas a través del índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011=100). Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.51%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – setiembre 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N°307-2019- INEI, resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ANEXO II

CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

Las tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N°006-2018- MDSA, reajustadas por el índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011=100), acumulado al mes de setiembre del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.51% de acuerdo con la Resolución Jefatural N°307-2019-INEI, correspondientes al mes de setiembre de 2019), resolución que en su artículo 3 aprueba el Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía. Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N°009A-2019-GAT -MDSA de la Subgerencia de Administración Tributaria.

Tasa del Servicio

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de:

Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2020.

a) Uso Casa Habitación

**TASA DE ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020
Predios de Uso Casa Habitación Zona Urbana
(En Soles por m²)**

ZONA	Tasa Mensual 2019 S/ (1)	Var. % IPC Ene-Set 2019 (2)	Tasa Mensual 2020 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 S/ (4)=(3)*12
Sector 1	0.0477	1.51%	0.0484	0.5808





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

b) Otros usos

**TASA DE ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020
Predios de Otros Usos
(En Soles por m2)**

USO	Tasa Mensual 2019 S/ (1)	Var. % IPC Ene-Set 2019 (2)	Tasa Mensual 2020 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 S/ (4)=(3)*12
B	0.0787	1.51%	0.0799	0.9588

Barrido de Calles y Vías Públicas correspondientes al ejercicio 2020.

**TASA DE ARBITRIO DE BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS 2020
(En Soles por metro lineal)**

ZONA	Tasa Mensual 2019 S/ (1)	Var. % IPC Ene-Set 2019 (2)	Tasa Mensual 2020 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 S/ (4)=(3)*12
Sector 1	0.8969	1.51%	0.9104	1.09248

Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2020.

**TASA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS 2020
(En Soles por predio)**



Ubicación de Predios		Tasa Mensual Ord. N°006-MDSA (1) S/	IPC Setiembre 2019 (2) S/	Tasa Mensual 2020 (3)=(1)*((1)*(2)) S/	Tasa Anual 2020 (4)=(3)*12 S/
Ubicación 1	Predios frente a Áreas Verdes	5.3932	1.51%	5.4741	65.6892
Ubicación 2	a 150 mts. Como máximo de Áreas Verdes	4.7191	1.51%	4.7903	57.4836
Ubicación 3	Cerca a Áreas Verdes	3.7079	1.51%	3.7639	45.1668
Ubicación 4	Lejos de Áreas Verdes	3.0337	1.51%	3.0795	36.9540



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2020.

TASA DE ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020
(En Soles por predio)

Zona 1

Usos del Predio	Tasa Mensual Ord. N°006- MDSA Zona 1 S/ (1)	IPC Septiembre 2020 % (2)	Tasa Mensual 2020 Zona 1 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 Zona 1 S/ (4)=(3)*12
Casa Habitación	19.60	1.51%	19.89	238.68
Grifo, Centro de salud y Centro Educativos	0.00	0.00	0.00	0.00

Zona 2

Usos del Predio	Tasa Mensual Ord. N°006- MDSA Zona 2 S/ (1)	IPC Septiembre 2020 % (2)	Tasa Mensual 2020 Zona 2 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 Zona 2 S/ (4)=(3)*12
Casa Habitación	15.42	1.51%	15.65	187.80
Grifo, Centro de salud y Centro Educativos	0.00	0.00	0.00	0.00



Zona 3

Usos del Predio	Tasa Mensual Ord. N°006- MDSA Zona 2 S/ (1)	IPC Septiembr e 2020 % (2)	Tasa Mensual 2020 Zona 3 S/ (3)=(1)+((1)*(2))	Tasa Anual 2020 Zona 3 S/ (4)=(3)*12
Casa Habitación	17.36	1.51%	17.62	211.44
Grifo, Centro de salud y Centro Educativos	42.63	1.51%	43.27	519.24



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Detalle de las zonas de Casa Habitación:

Zona 1	Casa Habitación
Zona 2	A.H. Las Brisas, A.H. La Inmaculada, El Barranquito, A.H. Las Palmeras, A-H- Los Jardines, A.H. Miguel Grau, A.H. Santa Rosa, Esquivilca.
Zona 3	Casco Urbano – San Antonio Pueblo, A.H. Madre del Amor Hermoso, Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, Asociación de Vivienda Villa Paraíso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

ANEXO III

ESTIMACION DE INGRESOS

1. NÚMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Que de la verificación de la base de datos del sistema de Atención Ciudadana respecto al número de contribuyentes y predios ubicados dentro del distrito este no presenta variación sustancial respecto a lo informado para el ejercicio 2019, dicha información se consideró para la elaboración de la Ordenanza Municipales N°006-2018-MDSA la cual se encuentra vigente en el presente ejercicio, ratificada con Acuerdo de Concejo N°107-2018-MPC, publicada en el diario Matices con fecha 22 de diciembre del 2018, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana del año 2019 del Distrito de San Antonio; resultando esta información necesaria para la elaboración de la ordenanza de arbitrios para el ejercicio 2020.

2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

Estimación de ingresos por servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020
(En Soles)

USO : CASA HABITACION



ZONAS		Tasa Mensual 2020 m2	Área Construida	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
		S/	m2	S/	S/
		(1)	(2)	(3)=(1) x (2)	(4)=(3) * 12
Zona 1	Casa Habitación Zona Urbana	0.0484	308244.97	14,919.06	179,028.68
TOTAL			308,244.97	14,919.06	179,028.68



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

OTROS USOS:

USOS	Tasa Mensual 2020 m2 S/	Área Construida m2	Ingreso Mensual S/	Ingreso Anual S/
	(1)	(2)	(3)=(1) x (2)	(4)=(3) * 12
Centros Educativos, Grifo y Centro de Salud	0.0799	3,500.00	279.65	3,355.80
TOTALES		3,500.00	279.65	3,355.80

	S/	%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO (A)	182,826.37	100.00%
TOTAL USO CASA HABITACION	179,028.68	
TOTAL OTROS USOS	3,355.80	
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)	182,384.48	99.76%
COSTO ASUMIDO POR LA MDSA (c) = (A) - (B)	441.89	0.24%

3. ESTIMACION DE INGRESOS POR BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS

Estimación de ingresos por servicio de Barrido De Calles Y Vías Públicas
2020
(En Soles)

ZONA	PREDIOS	Tasa Mensual 2020 x m2	Frontis	Ingreso mensual	Ingreso Anual	
		S/	ml	S/	S/	
		(1)	(2)	(3)=(1)X(2)	(4)=(3)*12	
zona 1	Caso Urbano - pista asfaltadas (San Antonio Pueblo, A.H. Madre del Amor Hermoso, Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, Asociación de Vivienda Villa Paraíso, A.H- Las Palmeras, A.H. Los Jardines, A.H- Miguel Grau, A.H. Santa Rosa, vías públicas y espacios privados.	1,325	0.9104	5,132.27	4,672.42	56,069.02
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS				4,672.42	56,069.02	





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

	S/	%
COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS (A)	56,079.30	100.00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)	56,069.02	99.98%
COSTO ASUMIDOS POR LA MDSA (C) = ((A) - (B)	10.28	0.02%

4. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines Públicos 2020
(En Soles)

UBICACIÓN DE PREDIOS		Tasa Anual2020	Predios	Ingreso Mensual	Ingreso Anual
		S/	S/	S/	S/
		(1)	(2)	(3)=(1)x(2)	(4)=(3)*12
ubicación 1	Predios frente a Áreas Verdes	5.4741	170	930.597	11,167.16
ubicación 2	a 150 mts. Como máximo de Áreas Verdes	4.7903	1,124	5384.2972	64,611.57
ubicación 3	Cerca de Áreas Verdes	3.7639	615	2314.7985	27,777.58
ubicación 4	Lejos de Áreas Verdes	3.0795	1,426	4391.367	52,696.40
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS			3,335	13,021.06	156,252.72



	S/	%
TOTAL DE COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS (A)	156,255.17	100.00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)	156,252.72	100.00%
COSTOS ASUMIDOS POR LA MDSA (C) = ((A) - (B)	2.45	0.00%



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

**5. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

Estimación de ingresos por Seguridad Ciudadana 2020
(En Soles)

USOS	CANTIDAD DE PREDIOS POR (1)				TASA MENSUAL 2020 (2)			ESTIMACION DE INGRESOS (3) = (1) X (2)				ESTIMACION DE INGRESOS ANUAL (3) = (1) X (2)			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total
	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Casa Habitación	711	1,100	1,518	3,329	19.89	15.65	17.62	14,141.79	17,215.00	26,747.16	58,103.95	169,701.48	206,580.00	320,965.92	697,247.40
Grifo, Centro de salud y Centro Educativos	0	0	0	6	0.00	0.00	42.63	0.00	0.00	255.78	255.78	0.00	0.00	3,069.36	3,069.36
TOTALES	711	1,100	1,524	3,335				14,141.79	17,215.00	27,002.94	58,359.73	169,701.48	206,580.00	324,035.28	700,316.76

	S/	%
TOTAL COSTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA (A)	700,634.18	100.00%
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (B)	700,316.76	99.95%
TOTAL DE COSTOS ASUMIDOS POR MDSA (C) = (A) - (B)	317.42	0.05%

